hace otro, aquerda se notifique a Joseph Lamberto Sotro Terero q. el tenia
no benda las Pelas a mas precio que el de onze quartos, que es el que tubo
en dho abasto pena que sera castigado

Viose Una Carta escrita a esta Ciudad por la de Corza su fha en ella a
Primero deste mes en que participa que por su parte esta prompta
a tantear por lo que mira a la Jurisdicion que tiene en el lugar el
fuente alamo por la Cantidad q. le tocare de los Cinquenta mill en
que lo an ajustado los Vezinos de dho lugar por exsimirse y
hazerse Villa con Una legua legal de termino, haziendose el
mismo por esta Ciudad y la de Murcia — y por la Ciudad en
tendida la dha Carta acordose Citen a todos los Cavalleros Regidores q.
pudieren ser havidos para el Lunes ocho deste mes

La Ciudad Dijo que en el Cavildo ordin.o que se le bio en treinta de octu
bre proximo pasado hizo mrd a Juan Rodriguez del sitio q. esta Ciu
tenia dado a Pedro Rodriguez en el callejon de la seña: y aora por jus
tos motivos acuerda que el susodho use de la mrd q. esta Ciudad le
tenia echa, y que no subsista la del dho dia treinta de octubre q. esta
Ciudad hizo al dho Juan Rodriguez, pues a Reconocido el Ayuntamiento lo Perju
dicado q. quedava el dho Pedro Rodriguez; y que el dho Juan Ro
driguez tiene Casa en el mismo sitio

La Ciudad Dijo q. el abasto de Pelas de sebo q. estava echo en Jo
seph Lamberto, ha cumplido, y porque combiene hazerlo de nuebo
Acuerda que los señores Justicia y Comisarios de dho abasto
dispongan se corra y pregone y admitan las Posturas y pu
jas que se hizieren, y pasado el termino legal, den los dichos
señores quenta a esta Ciudad para que Resuelva lo que tu
biere por mas combeniente y sin hazer los dhos señores
el Remate lo Participaran a esta Ciudad y Respecto de
que no ay al presente Pregonero, mandaran sus merzedes
se fijen edictos en las partes acostumbradas

Gonzalez

Juan de Torres

Escrivano

Fran.co Perez